	<b>LINEAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN (GTSI) ESPOL</b>	CÓDIGO: LIN-GES-TSI-001
		VERSIÓN: 11/2024

## SECCIÓN 1.

### CONSIDERANDOS


**Que**, el artículo 66 numeral 19 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas: "19. *El derecho a la protección de datos carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos personales requerirán la autorización del titular o el mandato de ley*";

**Que**, el artículo 92 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "*Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos. Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley. La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. En el caso de datos sensibles, cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por la persona titular, se exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Si no se atendiera su solicitud, ésta podrá acudir a la jueza o juez. La persona afectada podrá demandar por los perjuicios ocasionados*";

**Que**, el numeral 6 del artículo 76 de la Carta Magna determina que "*En todo proceso que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.*";

**Que**, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado, establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

**Que**, el artículo 227 de la precitada norma constitucional, determina: "*La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación*";

	<b>LINEAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN (GTSI) ESPOL</b>	CÓDIGO: LIN-GES-TSI-001
		VERSIÓN: 11/2024

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos..."*;


**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global"*;

**Que**, el artículo 355 de la norma citada en el considerando inmediato anterior prescribe que, *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)"*;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos menciona acerca de la responsabilidad de la información, indicando que *"Las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo"*.

**Que**, la ESPOL como responsable de datos personales, realiza un tratamiento legítimo y lícito de acuerdo a lo establecido con el artículo 7 de la Ley, que indica que: *"El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones: ... 2) Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal;*

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, determina las obligaciones del responsable de datos personales, estando obligado a *" 2) Aplicar e implementar requisitos y herramientas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas apropiadas, a fin de garantizar y demostrar que el tratamiento de datos personales se ha realizado conforme a lo previsto en la presente Ley, en su reglamento, en directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales, o normativa sobre la materia;*

	<b>LINEAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN (GTSI) ESPOL</b>	CÓDIGO: LIN-GES-TSI-001
		VERSIÓN: 11/2024

*Que, el artículo 61 del Reglamento de la ley Orgánica de Protección de Datos Personales, determina los mecanismos de autoregulación que pueden ser adoptados por los responsables de datos personales indicando que “ los mecanismos de autorregulación constituyen instrumentos que permiten adecuar de mejor forma esquemas de cumplimiento para sectores específicos o en situaciones muy particulares, y dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, así como el resto de normativa aplicable”.*

**Que,** la misión de la Escuela Superior Politécnica del Litoral es “*cooperar con la sociedad para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible y equitativo, a través de formación profesional íntegra y competente, investigación e innovación*”;

**Que,** el artículo 1 del Estatuto de ESPOL establece que la Escuela Superior Politécnica del Litoral como institución de educación superior del Ecuador, es una persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico que se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958 mediante el cual se creó la ESPOL, por el Estatuto y sus reglamentos;

**Que,** el artículo 17 *Ibíd*em, señala en la parte pertinente, que “*el Consejo Politécnico, es el máximo órgano colegiado superior de la ESPOL, es decir es la máxima instancia de decisión de la institución*”;


**Que,** mediante Resolución No. 23-04-099, el Consejo Politécnico aprobó el Procedimiento de Gestión documental, en el que se establece que la aprobación de los Lineamientos corresponde al Rector de la institución o al Director del área responsable;

Con estos antecedentes, la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información - GTSI, de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, en el marco de sus atribuciones para la aprobación de Lineamientos establecidas en el Procedimiento de Gestión Documental, sección 3.2 de Responsabilidades para la gestión documental, expide los siguientes lineamientos:

## SECCIÓN 2.

### AMBITO DE APLICACIÓN DEL LINEAMIENTO

El presente Lineamiento de Seguridad para la Protección de Datos Personales, es aplicable como norma de auto regulación del personal colaborador de la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información (GTSI) de la ESPOL, así como de toda persona que por el cumplimiento de sus funciones con la Gerencia tenga acceso y realice un tratamiento de datos personales e información que le son suministrados por la institución.

	<b>LINEAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN (GTSI) ESPOL</b>	CÓDIGO: LIN-GES-TSI-001
		VERSIÓN: 11/2024

El presente Lineamiento para la Protección de Datos Personales e información vinculará a los registros o bases de datos que contengan datos de carácter personal y que se encuentren bajo responsabilidad de la ESPOL, así como a los sistemas de información operante, soportes y equipos empleados para el tratamiento de los datos, que deban ser protegidos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable.

### **SECCIÓN 3. ALCANCE**

El referido lineamiento es de obligatorio cumplimiento para todo el personal administrativo, profesionales contratados, ayudantes, (en adelante colaboradores) de la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información - GTSI, de la ESPOL, y todo aquel que tengan acceso a datos personales o a los sistemas de información que permitan el acceso a los mismos.

Este lineamiento se aplica tanto a los registros automatizados, como a los que se encuentran en soporte papel, al centro de tratamiento, equipos informáticos, sistemas, programas, soportes y otros medios o herramientas, como a las personas que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal o información, garantizado así los niveles de seguridad exigidos legalmente.

### **SECCIÓN 4. LINEAMIENTOS**


Los colaboradores de la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información - GTSI, tienen acceso a las bases de datos personales e información de toda la comunidad politécnica, misma comunidad que ha ingresado sus datos por medio de los sistemas informáticos establecidos por la institución y ha otorgado su autorización para el tratamiento.

Las aplicaciones utilizadas por la comunidad politécnica han sido desarrolladas por personal de la ESPOL, siendo la institución propietaria de estas.

Las diferentes aplicaciones están disponibles a través de la cuenta electrónica de cada miembro activo de la ESPOL; dependiendo del rol que desempeñe el titular en la Institución, los aplicativos se habilitarán para su uso.

Los servicios que ofrece GTSI a la comunidad son:

1. SERVICIO PARA ASPIRANTES
2. SERVICIO PARA ESTUDIANTES
3. SERVICIO PARA GRADUADO
4. SERVICIO PARA DOCENTES
5. SERVICIO PARA ADMINISTRATIVOS
6. MESA DE AYUDA


	<b>LINEAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN (GTSI) ESPOL</b>	CÓDIGO: LIN-GES-TSI-001
		VERSIÓN: 11/2024

Los sistemas informáticos de la institución recogen datos personales con la finalidad de brindar los servicios y herramientas tecnológicas a toda la comunidad politécnica, obedeciendo los cumplimientos legales del área de tecnologías y sistemas de información

Entiéndase por comunidad politécnica a todos los trabajadores, colaboradores académicos, de servicio, administrativos, estudiantes, aspirantes, graduados y proveedores de la ESPOL.

Dentro del registro de la comunidad politécnica a los sistemas informáticos, se almacenan las siguientes categorías de datos personales:

<b>Categoría de Datos</b>	<b>Elementos de Datos</b>
Identificación	Nombres, apellidos, número de cédula
Contacto*	Número de teléfono, dirección domiciliaria, e-mail
Sexo*	Masculino, femenino, autoidentificación
Etnicidad*	Autoidentificación, origen nacional o étnico
Demográfico	Rangos de edad
Relativos a la salud*	Salud física y mental, resultados de pruebas médicas, discapacidades, historial de salud familiar o individual, registros de salud, tipo de sangre, código de ADN, recetas, salud ocupacional.
Características físicas y de entorno social*	Altura, peso, edad, color de cabello, tono de piel, datos socioeconómicos
Información financiera*	Cuenta bancaria, declaraciones patrimoniales.
Seguimiento y fidelización	Estadísticas y seguimiento a graduados.
Información Académica*	Calificaciones, evaluaciones, reporte de calificaciones, conducta, aula virtual.
Información Laboral*	Referencias personales, contactos, hojas de vida, pasado laboral.
Información Profesional	Registros académicos, títulos de bachiller, tercer, cuarto nivel, acreditaciones, cursos, talleres tomados.

	<b>LINEAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN (GTSI) ESPOL</b>	CÓDIGO: LIN-GES-TSI-001
		VERSIÓN: 11/2024

Otros	Otros datos que el usuario cargue o sean necesarios proporcionar para cumplir con los fines en los ambitos académicos, administrativos y de servicio de la institución
-------	--

(\*) *Datos personales sensibles*

Los colaboradores de la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información - GTSI que conozcan datos personales sensibles deben garantizar la confidencialidad y seguridad de la información mediante el acceso restringido y el cifrado de datos. Asimismo, deberán cumplir con las regulaciones, políticas internas, la minimización de recopilación de datos y el aseguramiento del resguardo seguro de la información.

Los colaboradores de GTSI, tienen acceso a estos datos personales, por medio de los sistemas automatizados donde se almacenan y resguardan los datos e información de la comunidad politécnica.

Los colaboradores de GTSI deberán cumplir con las indicaciones establecidas en el presente lineamiento para todo proceso de tratamiento de datos personales que puedan realizar en el ejercicio de sus funciones.

**Art. 1.- Acceso a datos personales y sistemas de información. -**

Los colaboradores de GTSI tienen acceso a los datos personales por medio de los programas y sistemas que ha desarrollado la ESPOL para el manejo y tratamiento de datos e información de la comunidad politécnica.

Para este tratamiento automatizado, GTSI utiliza ordenadores portátiles y de escritorio que cuentan con los sistemas y programas desarrollados y con sistema operativo Windows.


**Art. 2.- Acceso a datos personales y a los Programas y sistemas desarrollados para la gestión de información. -**

La Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información - GTSI, ha desarrollado programas y sistemas informáticos que son de propiedad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL.

Dentro de estos sistemas web y programas se recopila, almacena, gestiona y se tratan datos personales e información para el cumplimiento de los diversos fines académicos y administrativos y de servicio que brinda la ESPOL.

**Los programas utilizados para la gestión de la información son:**

1. Talento Humano Windows

	<b>LINEAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN (GTSI) ESPOL</b>	CÓDIGO: LIN-GES-TSI-001
		VERSIÓN: 11/2024

2. Sistema de administración Académica (SAAC)
3. Sistema de administración académico de aspirantes para carreras de grado (DAGO)
4. Sistema de administración académico de postgrados (SAACP)

Todos los programas mencionados, han sido desarrollados InHouse, es decir, fueron desarrollados por la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información - GTSI, de la ESPOL.


**Los sistemas web en línea utilizados para la gestión de la información son:**

1. Gestión de identidad y autenticación (GIA)
2. Sistema de administración de talento humano web
3. Sistema de gestión de bienestar estudiantil
4. Sistema de reserva de citas médicas y control de ficha médica
5. Sistema de gestión académica de postgrados

Todos los sistemas web mencionados, han sido desarrollados por la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información - GTSI, de la ESPOL en diferentes tecnologías, siendo la principal .Net y .Net framework.

**Art. 3. Funciones de los Programas desarrollados para la gestión de información. –**

<b>Sistema de administración académica (SAAC)</b>	El sistema de administración Académica, desarrollado por GTSI, utilizado por la Secretaria Técnica Académica de la ESPOL, para el tratamiento de datos de los estudiantes de la institución.
<b>Sistema de Talento Humano Windows</b>	El sistema de Talento Humano Windows, desarrollado por GTSI, utilizado por la Dirección de Talento Humano de la ESPOL, para el tratamiento de datos de los colaboradores de la institución.
<b>Sistema de Administración Académico de Aspirantes para Carreras de Grado (DAGO).-</b>	El Sistema de administración académico de aspirantes para carreras de grado, desarrollado por GTSI, utilizado por el Decanato de Grado de la ESPOL, para el tratamiento de datos de los estudiantes aspirantes a entrar a la institución.
<b>Sistema de administración académico de postgrados</b>	El sistema de Sistema de administración académico de postgrados, es desarrollado por GTSI, y utilizado por el Decanato de Postgrado de la ESPOL, para la consulta de

	<b>LINEAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN (GTSI) ESPOL</b>	CÓDIGO: LIN-GES-TSI-001
		VERSIÓN: 11/2024

	información de maestrantes hasta el año 2015, a su vez, es usado para la gestión de doctorandos en la institución.
--	--

GTSI, como administrador de estos sistemas y programas es el encargado de autorizar y brindar el acceso a cada colaborador de las unidades.

El perfil que se habilite a cada colaborador corresponderá al que tenga relación con su cargo y función dentro de la unidad.


Asimismo, el director de una unidad podrá solicitar por escrito la habilitación de perfiles a colaboradores.

Toda persona que tenga acceso a estos sistemas de información es responsable del debido cuidado y maneja de la herramienta. En casos de presentarse incidentes o riesgos de seguridad a la información, deberá comunicar de inmediato a GTSI, para aplicar los protocolos de seguridad de la información.

**Art. 4. Funciones de los Sistemas Web desarrollados para la gestión de información. -**

<b>Gestión de identidad y autenticación (GIA).-</b>	Sistema de Gestión de identidad y autenticación, desarrollado por GTSI, cuenta con el enlace <a href="https://gia.espol.edu.ec">https://gia.espol.edu.ec</a> , usado para contar con un contacto con el usuario que procedió a crear una cuenta y notificar si es que existe alguna novedad con los documentos que ingresó para validar su identidad.
<b>Sistema de administración de talento humano web</b>	Sistema de Administración de Talento Humano Web, desarrollado por GTSI, cuenta con el enlace <a href="https://datospersonales.espol.edu.ec">https://datospersonales.espol.edu.ec</a> , usado para verificarla información personal que el colaborador de la institución ha ingresado a los sistemas informáticos. Las personas que tienen acceso a esta data, cuentan con perfiles autorizados de acuerdo a sus funciones.
<b>Sistema de gestión de bienestar estudiantil</b>	Sistema de Gestión de bienestar estudiantil, desarrollado por GTSI, cuenta con el enlace <a href="https://datospersonales.espol.edu.ec">https://datospersonales.espol.edu.ec</a> , usado



	<b>LINEAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN (GTSI) ESPOL</b>	CÓDIGO: LIN-GES-TSI-001
		VERSIÓN: 11/2024


	<p>por la Dirección de Bienestar Politécnico para verificarla información de los colaboradores y estudiantes de la comunidad politécnica. Las personas que tienen acceso a esta data, cuentan con perfiles autorizados de acuerdo a sus funciones.</p>
<b>Sistema de reserva de citas médicas y control de ficha médica</b>	<p>Sistema reserva de citas médicas y control de ficha médica, desarrollado por GTSI, cuenta con el enlace <a href="http://www.sistemamedico.espol.edu.ec">http://www.sistemamedico.espol.edu.ec</a>, usado por la Dirección de Bienestar Politécnico para el registro de la asistencia médica que se brinda a la comunidad politécnica por medio de consultas, control y chequeos a estudiantes y medicina ocupacional para el personal colaborador. Las personas que tienen acceso a esta data, cuentan con perfiles autorizados de acuerdo a sus funciones.</p>
<b>Sistema de Gestión Académica de Postgrados</b>	<p>Sistema desarrollado por GTSI, exclusivo para maestrías creadas a partir del año 2015, usado por el decanato de posgrado para consultar información de estudiantes, aspirantes y graduados de las programas académicos que brinda la ESPOL. Las personas que tienen acceso a esta data, cuentan con perfiles autorizados de acuerdo a sus funciones.</p>

GTSI, como administrador de estos sistemas y programas es el encargado de autorizar y brindar el acceso a cada colaborador de las unidades.

El perfil que se habilite a cada colaborador corresponderá al que tenga relación con su cargo y función dentro de la unidad.

Asimismo, el director de una unidad podrá solicitar por escrito la habilitación de perfiles a colaboradores.

Toda persona que tenga acceso a estos sistemas de información es responsable del debido cuidado y maneja de la herramienta. En casos de presentarse incidentes o riesgos de

	<b>LINEAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN (GTSI) ESPOL</b>	CÓDIGO: LIN-GES-TSI-001
		VERSIÓN: 11/2024

seguridad a la información, deberá comunicar de inmediato a GTSI, para aplicar los protocolos de seguridad de la información.

**Art. 5.- Medidas de seguridad .-**

GTSI como administrador de los sistemas y programas desarrollados por la institución, que son fuente de recolección y almacenamiento de datos personales e información, aplica las siguientes medidas de seguridad:

1. **Medidas de Seguridad Física:** Establecimiento de normas para proteger el data center y los equipos físicos contra accesos no autorizados y desastres.
2. **Medidas de Seguridad de Red:** Detalle de protección de la red mediante firewalls, segmentación y encriptación.
3. **Medidas de Seguridad de Software: Prácticas para mantener el software actualizado, protección contra malware y control de acceso.**
4. **Medidas de Procedimiento:** Definición de lineamientos de seguridad y protocolo de actuación en caso de incidentes y riesgos.
5. **Medidas de Backup y Recuperación:** Establecimiento de directrices para realizar copias de seguridad y pruebas de restauración de datos.

La unidad de GTSI mantiene periódicamente las necesidades específicas del área, llevando un control de los sistemas y programas informáticos de la institución.


**Art. 6.- Plazo de Conservación de los datos personales e información.**

Los datos personales que la ESPOL recoge por medio de sus sistemas y programas informáticos, son almacenados para cumplir con las finalidades educativas, académicas y de servicio que brinda la institución.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con los fines para los cuales fueron recolectados, y en cumplimiento con las obligaciones legales y contractuales del responsable con los titulares.

**Art. 7. Seguridad de la Información en Equipos. –**

Los equipos y ordenadores entregados para el uso de los colaboradores de GTSI, son de única y exclusiva responsabilidad del colaborador, su uso debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones y el manejo y tratamiento de la información; estos equipos y dispositivos deberán siempre estar protegidos con contraseñas seguras y respaldos.

	<b>LINEAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN (GTSI) ESPOL</b>	CÓDIGO: LIN-GES-TSI-001
		VERSIÓN: 11/2024

En caso de reportar algún inconveniente con el equipo que pueda comprometer la seguridad de la información que contiene el dispositivo, el colaborador debe notificar de inmediato a su inmediato superior para tomar las medidas adecuadas en estos casos.

El colaborador, deberá cumplir con las políticas de privacidad y acuerdos de usos de medios electrónicos y datos personales aprobados por la institución.

**Art. 8.- Confidencialidad de la información y los datos personales. –**

Los colaboradores deben mantener la confidencialidad de toda la información y las bases de datos personales que manejen y tengan acceso en el desempeño de sus funciones.


Está estrictamente prohibido divulgar, compartir o discutir información confidencial de terceros con personas ajenas a la misma, incluyendo familiares, amigos y otros no autorizados.

Todo colaborador debe mantener suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad con la institución para contar con el acceso a la información y datos de terceros.

**Art. 9.- Obligaciones y deberes de los colaboradores de GTSI.-**

Los colaboradores están sujetos a las siguientes obligaciones, deberes y prohibiciones referente al tratamiento de datos personales y la información que tengan acceso:

1. Utilizar los datos personales e información que tengan acceso para los fines autorizados por los titulares y los necesarios para el cumplimiento de las funciones de la unidad.
2. No compartir cualquier tipo información o datos personales, sea por medios físicos o en línea, a terceros que no sean los titulares de la información.
3. Podrán compartir información a terceros distintos del titular, siempre y cuando conste debida autorización sea por escrito o por medios electrónicos, o se cuente con orden oficial de autoridad competente solicitando información específica.
4. Aplicar medidas de anonimización o pseudoanonimización a la información de carácter sensible que tengan acceso y que en virtud de algún requerimiento autorizado deban compartirlo.
5. No compartir o divulgar información a terceros, relacionada con los procesos que maneja el colaborador dentro de la gerencia.
6. Podrán compartir información, respecto a los procesos que maneja, en casos específicos donde se encuentre justificado y autorizado por su inmediato superior o gerente de la unidad.

	<b>LINEAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN (GTSI) ESPOL</b>	CÓDIGO: LIN-GES-TSI-001
		VERSIÓN: 11/2024


7. Cuidar y manejar correctamente las credenciales de “usuario y contraseña” que se le asigna para el uso y manejo de los Sistemas informáticos y/o el acceso a información que por el cargo de sus funciones cuenta. Teniendo prohibido compartir estas credenciales con terceros.
8. Conocer e identificar los riesgos y los mecanismos de prevención para evitar vulneraciones a la información y datos. (Anexo I).
9. Acatar y cumplir con todas las medidas de protección y seguridad establecidas por las autoridades.
10. Notificar a su inmediato superior, de manera inmediata a partir del momento en la que se tuvo conocimiento de algún incidente en la seguridad de la información y datos que tengan acceso.
11. Colaborar con el Delegado de Protección de Datos Personales de la ESPOL y la Autoridad de Protección de Datos Personales gubernamental, cuando se requiera información que contenga exclusivamente GTSI.
12. Consultar al Delegado de Protección de Datos Personales de la ESPOL, en caso de tener inquietudes acerca de la aplicación de la normativa de datos personales.

**SECCIÓN 5.  
DISPOSICIONES GENERALES**

1. El presente Lineamiento de Seguridad para la Protección de Datos Personales podrá ser modificado o actualizado de acuerdo con nuevos procesos o indicaciones de orden legal o administrativo se den dentro de la unidad e institución.
2. El presente lineamiento para la Protección de Datos Personales, deberá ser socializado dentro de la Unidad y puesto en conocimiento de todos los colaboradores de la unidad.

Dado en la ciudad de Guayaquil a los 07 días del mes de noviembre de 2024.

**Mgs. Lenin Freire Cobo**  
**Gerente de Tecnología y Sistemas de Información**  
**GTSI - ESPOL**

	<b>LINEAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN (GTSI) ESPOL</b>	CÓDIGO: LIN-GES-TSI-001
		VERSIÓN: 11/2024

## ANEXO 1

### IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Los colaboradores de GTSI y toda persona que tenga acceso a un tratamiento de datos personales, de acuerdo con el presente lineamiento tiene la obligación de


*“Art. 10; 8) Conocer e identificar los riesgos y mecanismos de prevención para evitar vulneraciones a la información y datos”.*

Un riesgo se refiere a la posibilidad de que se produzca un evento que pueda comprometer la seguridad, la confidencialidad, la integridad o la disponibilidad de los datos personales.

Los riesgos en esta área pueden tener diversas formas y orígenes, y suelen involucrar amenazas que pueden afectar negativamente a los derechos y libertades de las personas cuyos datos están siendo procesados.


Teniendo presente la determinación y valoración del riesgo, se deberán adoptar las medidas necesarias para eliminarlos o, si ello no es posible, adoptar medidas de mitigación.

<b>RIESGOS/AMENAZAS</b>
<b>Generales:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Daños físicos a los archivos de la unidad (fuego, agua, desastres naturales, etc.)</li> <li>• Tratar o ceder datos personales cuando no es necesario para la finalidad perseguida.</li> <li>• Obtener un consentimiento dudoso, viciado o inválido para el tratamiento o cesión de datos personales.</li> <li>• Solicitar y tratar datos especialmente protegidos sin necesidad o sin adoptar las salvaguardias necesarias.</li> <li>• Impedir la utilización anónima de un determinado producto o servicio cuando la identificación del usuario no resulta indispensable.</li> </ul>

	<b>LINEAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN (GTSI) ESPOL</b>	CÓDIGO: LIN-GES-TSI-001
		VERSIÓN: 11/2024

<b>Comunicación de datos:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carencia de mecanismos de control de cumplimiento de las garantías establecidas para la transferencia.</li> <li>• La no firma de acuerdos de confidencialidad y/o acuerdos en calidad de responsable y encargado de los datos personales.</li> </ul>
<b>Transparencia de los tratamientos:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recoger datos personales sin proporcionar la debida información o de manera fraudulenta o no autorizada.</li> <li>• Redactar la información en materia de protección de datos en un lenguaje oscuro e impreciso que impida que los afectados se hagan una idea clara y ajustada de los elementos esenciales que deben conocer para que exista un tratamiento leal de sus datos personales.</li> </ul>

<b>Calidad de los datos:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar datos o categorías de datos innecesarios para las finalidades del nuevo sistema, producto o servicio.</li> <li>• Carecer de procedimientos claros y de herramientas adecuadas para garantizar la protección de los datos personales.</li> <li>• Fuga de información; información falsa. Alteración, corrupción, destrucción e interceptación de información.</li> <li>• Degradación de soportes; software dañino; errores de mantenimiento y actualización de programas y equipos; caída del sistema; pérdida de equipos, terminales y dispositivos.</li> <li>• Errores de usuarios, administradores y configuración.</li> </ul>
<b>Datos sensibles y deber de confidencialidad</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fallos o errores sistemáticos u ocasionales para recabar el consentimiento expreso cuando este sea la causa que legitima su tratamiento o cesión.</li> <li>• Asunción errónea de la existencia de una habilitación legal para el tratamiento o cesión de datos sensibles.</li> </ul>

	<b>LINEAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN (GTSI) ESPOL</b>	CÓDIGO: LIN-GES-TSI-001
		VERSIÓN: 11/2024

- Disociación deficiente o reversible que permita la re-identificación de datos sensibles en procesos de investigación que solo contemplen utilizar datos anónimos.
- Accesos no autorizados a datos personales.
- Violaciones de la confidencialidad de los datos personales por parte de los empleados u otros agentes de la organización.

En caso de identificar alguno de estos incidentes o riesgos planteados, la obligación del colaborador es notificar a su inmediato superior para la aplicación de los parámetros indicados dentro del ***Protocolo de Actuación Ante Vulnerabilidad e Incidentes en la Seguridad ee Datos Personales*** para la toma oportuna de medidas de prevención y/o mitigación.